

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	SONIA PATRICIA VARGAS VILLAMIL
Demandado:	GABRIEL MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Radicación:	2021-00493
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta embargos

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en vista a lo comunicado por los Bancos Davivienda y Bancolombia donde indican que el ejecutado es titular de productos bancarios, en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se hallen depositados en las cuentas bancarias de propiedad del ejecutado GABRIEL MAURICIO RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 88.254.216, en las siguientes entidades bancarias y especificadas de la siguiente manera:

- BanColombia: *Número Cuenta: 186-995880-47 *Clase Cuenta: PERSONAL *Nombre Corto: GABRIEL RODRIGUEZ *N.I.T: 88254216 *Estado Cuenta: ACTIVA.

- Banco Davivienda: Producto financiero de captación vigente *Tipo de Producto Daviplata *No. de Producto 3102037595 *Estado Vigente Fecha de Apertura 02/08/2021 *Saldo al 25/10/2021 = \$ 1.201.825,00

Limítese el valor del embargo en la suma de \$ 26.827.240.

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, a las entidades bancarias mencionadas, para que se ejerza la anotación aquí ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 4*

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA